

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 042

Fecha: 18/08/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2012 00257</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA ESPERANZA RUEDA MOMERCHAN	LA NACION RAMA JUDICIAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	17/08/2021	
1100133 35 025 <b>2014 00644</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE GREGORIO OLIVARES ROMERO	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.485.642). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	17/08/2021	
1100133 35 025 <b>2014 00654</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEONOR MARTINEZ TORRES	NACION MINEDU FONPREMAG Y OTROS	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.485.642). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	17/08/2021	
1100133 35 025 <b>2014 00658</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELSA INES LEGUIZAMON OCUERVO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.486.642). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	17/08/2021	
1100133 35 025 <b>2015 00026</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME ENRIQUE RAMIREZ ROBAYO	UGPP	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.412.166). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	17/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00065	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ISIDRO PACHECO ORTIZ	CREMIL	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.477.642). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	17/08/2021	
1100133 35 025 2015 00149	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ERNESTO MENDEZ PEDREROS	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.453.642). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	17/08/2021	
1100133 35 025 2015 00189	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NORMAN OSWALDO GUTIERREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.311.336). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	17/08/2021	
1100133 35 025 2015 00368	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA BELLANID MEDINA RESTREPO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.307.936). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	17/08/2021	
1100133 35 025 2015 00416	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FREDDY GIOVANNI GUZMAN BONILLA	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTRO	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.281.936). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	17/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00426	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORLANDO ENRIQUE CASTILLO PERTUZ	COLPENSIONES	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.293.936). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	17/08/2021	
1100133 35 025 2015 00712	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MYRIAM LAURA CASTAÑEDA BERNAL	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.479.642). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	17/08/2021	
1100133 35 025 2015 00735	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AURA MARIA FERNANDEZ ACEVEDO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.296.936). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	17/08/2021	
1100133 35 025 2015 00943	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUCY SUSANA CAMACHO PINEDA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAJISTERIO	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.281.936). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	17/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00505	EJECUTIVO	RAUL NAVARRETE BARRERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR a Colpensiones para que, dentro del término de 5 días siguientes al envío del correspondiente oficio, se sirva remitir con destino a este proceso los siguientes documentos, relativos al señor Raúl Navarrete Barrera, identificado con cédula de ciudadanía núm. 19.082.049: a. Certificación acerca de los valores y fechas de pago de las sumas de dinero reconocidas en virtud del cumplimiento dado a la sentencia proferida el 28 de mayo de 2010 por este Despacho dentro del expediente núm. 110013331-025-2008-00521-00, mediante Resoluciones 25069 de 17 de julio de 2012 y GNR 321760 de 19 de octubre de 2015. b. Certificación acerca de la liquidación y pago de la totalidad de cantidades dinerarias pagadas a título de intereses moratorios, con ocasión del cumplimiento de la sentencia proferida el 28 de mayo de 2010 por este Despacho dentro del expediente núm. 110013331-025-2008-00521-00. 2.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Allegada la...	17/08/2021	
1100133 35 025 2017 00341	EJECUTIVO	DUBERNEIS VIDAL GONZALEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CASUR.	AUTO QUE ORDENA OFICIAR OFICIAR a Casur con el fin de que se sirva allegar, dentro del término de 5 días siguientes a la recepción del respectivo oficio, los siguientes documentos, relativos al señor Duberneis Vidal González, identificado con cédula de ciudadanía núm. 10.630.045... 2.- REQUERIR al apoderado de la parte actora para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, allegue copia completa y legible de la solicitud de cumplimiento radicada ante Casur respecto de la sentencia proferida el 30 de septiembre dentro del proceso 2011 11013331-025-2009-00305-00, con sus respectivos anexos. 3.- REQUERIR a la secretaria del Despacho para que, certifique, si dentro del proceso identificado con radicación núm. 110013331-025-2009-00305-00 fue expedida en algún momento primera copia de las sentencias de primera y/o segunda instancia. 4.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Allegada la documental respectiva, reingrese el expediente...	17/08/2021	
1100133 35 025 2018 00257	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDUARDO ANDRES BENITES OPINADO	LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.	17/08/2021	
1100133 35 025 2018 00309	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GERMAN IGNACIO MATEUS LOAIZA Y OTROS	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	AUTO ADMITE DEMANDA Y SE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO	17/08/2021	
1100133 35 025 2018 00376	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TANIA CRISTINA ORTEGA M.	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO ADMITE DEMANDA SE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO	17/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00393	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MYRIAM YOLANDA JIMENEZ	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	17/08/2021	
1100133 35 025 2018 00408	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDREA SANABRIA ESPINOSA	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	17/08/2021	
1100133 35 025 2018 00483	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS JAVIER TORRES O.	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DIA MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 PM MEDIANTE PLATAFORMA TEAMS .	17/08/2021	
1100133 35 025 2019 00116	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AIMARA ESTELA ALBINO BUELVAS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO DECLARANDO DESIERTO EL RECURSO Dentro de la audiencia inicial llevada a cabo el 20 de noviembre de 2019, la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida dentro de dicha diligencia, y manifestó que sería sustentado dentro de los 10 días siguientes, situación que no aconteció según lo informó la Secretaría de este Juzgado (fs. 52-53). Así las cosas, es preciso destacar que el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que el aludido recurso de alzada debe interponerse y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia, y se concederá cuando sea sustentado oportunamente y reúna lo demás requisito legales. En este orden de ideas, comoquiera que en el presente asunto el recurso de apelación interpuesto no fue sustentado dentro del término previsto para tal fin, se DECLARA desierto el recurso presentado en contra de la sentencia proferida el 20 de noviembre de 2019. Una vez ejecutoriada esta...	17/08/2021	
1100133 35 025 2019 00119	EJECUTIVO	CRISTINA LEONOR ACOSTA DE REYES	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- REQUERIR a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE para que, dentro del término de 5 días siguientes al envío del correspondiente oficio, se sirva remitir con destino a este proceso los siguientes documentos, relativos a la señora Cristina Leonor Acosta de Reyes, identificada con cédula de ciudadanía núm. 41.404.100... 2.- REQUERIR a la parte actora, para que, dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente auto, se sirva allegar los comprobantes de pago de aportes a los sistemas de salud y pensión realizados entre el 2 de enero de 1998 y el 30 de junio de 2010. 3.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Una vez vencido el lapso otorgado, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	17/08/2021	
1100133 35 025 2019 00127	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDREA DEL PILAR HURTADO CARDENAS	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE CON LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	17/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00142	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA PATRICIA FAJARDO GUTIERREZ	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO DECLARANDO DESIERTO EL RECURSO Dentro de la audiencia inicial llevada a cabo el 20 de noviembre de 2019, la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida dentro de dicha diligencia, y manifestó que sería sustentado dentro de los 10 días siguientes, situación que no aconteció según lo informó la Secretaría de este Juzgado (fs. 50-51). Así las cosas, es preciso destacar que el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que el aludido recurso de alzada debe interponerse y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia, y se concederá cuando sea sustentado oportunamente y reúna lo demás requisito legales. En este orden de ideas, comoquiera que en el presente asunto el recurso de apelación interpuesto no fue sustentado dentro del término previsto para tal fin, se DECLARA desierto el recurso presentado en contra de la sentencia proferida el 20 de noviembre de 2019. Una vez ejecutoriada esta...	17/08/2021	
1100133 35 025 2019 00167	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADRIANA MARCELA GUERRERO MARTINEZ	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO ADMITE DEMANDA SE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO	17/08/2021	
1100133 35 025 2019 00174	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JENNY YAFITH OCHOA LOPEZ	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO ADMITE DEMANDA SE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO	17/08/2021	
1100133 35 025 2019 00194	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUDITH DEL SOCORRO PEÑA FAJARDO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección A, que en providencia de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020), REVOCÓ el auto proferido por este Despacho el once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se rechazó la demanda y, en su lugar ordenó devolver el expediente para que se proceda a proveer sobre la admisión total de la demanda, previa verificación de los demás requisitos y presupuestos procesales... ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora JUDITH DEL SOCORRO PEÑA FAJARDO en contra de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio...	17/08/2021	
1100133 35 025 2019 00230	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DANYA ROCIO VELASCO SOTELO	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO ADMITE DEMANDA SE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO	17/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00264	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MYRIAM CRUZ MARTINEZ	MINISTERIO DE EDUCACION-FONPREMAG	AUTO DECLARANDO DESIERTO EL RECURSO Dentro de la audiencia inicial llevada a cabo el 20 de noviembre de 2019, la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida dentro de dicha diligencia, y manifestó que sería sustentado dentro de los 10 días siguientes, situación que no aconteció según lo informó la Secretaría de este Juzgado (fs. 62-63). Así las cosas, es preciso destacar que el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que el aludido recurso de alzada debe interponerse y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia, y se concederá cuando sea sustentado oportunamente y reúna lo demás requisito legales. En este orden de ideas, comoquiera que en el presente asunto el recurso de apelación interpuesto no fue sustentado dentro del término previsto para tal fin, se DECLARA desierto el recurso presentado en contra de la sentencia proferida el 20 de noviembre de 2019. Una vez ejecutoriada esta...	17/08/2021	
1100133 35 025 2019 00312	EJECUTIVO	BARBARA RAMIREZ RODRIGUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL - UGPP	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO 1.- PONER en conocimiento de la parte actora el memorial visible a páginas 295 a 298 del expediente digitalizado, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente. 2.- Para el efecto, la secretaría garantizará el acceso del respectivo apoderado a dicha pieza procesal, y dejará constancia de ella en el plenario. 3.- Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	17/08/2021	
1100133 35 025 2019 00345	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA MARCELA ORTIZ REINA Y OOTROS	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - Y OTROS	AUTO ADMITE DEMANDA SE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO	17/08/2021	
1100133 35 025 2019 00351	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR HERNANDO JOSE CRUZ SOLANO	SUBRED INTEGRADO DE SERVICIO DE SALUD SUR	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR por última vez a la: SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., a fin de que en el término de diez (10) días hábiles dichas entidades se sirvan allegar, los siguientes documentos, en relación con el señor OSCAR HERNANDO JOSÉ CRUZ SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.245.645... Se advierte a la entidad demandada que el incumplimiento a las providencias judiciales, acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia" que dispone... Por su parte el Código General del Proceso frente a los poderes correccionales del juez, en su artículo 44 indica...	17/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00370	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA NUBIA VELASQUEZ DIAZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA Y CONCOMITANTE EL DIA JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 AM	17/08/2021	
1100133 35 025 2019 00379	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO ADMITE DEMANDA SE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO.	17/08/2021	
1100133 35 025 2019 00390	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GERMAN DOLFO GOMEZ RODRIGUEZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO ADMITE DEMANDA SE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO	17/08/2021	
1100133 35 025 2019 00391	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HEYNER D. ROMERO RODRIGUEZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO ADMITE DEMANDA SE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO.	17/08/2021	
1100133 35 025 2019 00392	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	KARINA PATRICIA RAMIREZ CORREAL	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA Y CONCOMITANTE EL DIA JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 AM MEDIANTE PLATAFORMA TEAMS .	17/08/2021	
1100133 35 025 2019 00457	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR MAURICIO CHILATRA	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO ADMITE DEMANDA SE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO.	17/08/2021	
1100133 35 025 2019 00472	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUILLERMO ALFONSO BUCHELI PABON Y OTROS	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO ADMITE DEMANDA SE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO.	17/08/2021	
1100133 35 025 2019 00528	EJECUTIVO	BLANCA MARINA RODRIGUEZ SUAZO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO INADMITE DEMANDA 1.- INADMITIR la demanda formulada por la señora Blanca Marina Rodríguez Suazo, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, de conformidad con el artículo 90 del CGP, para que la parte actora se sirva subsanar los defectos indicados con antelación, so pena de rechazo. 3.- Agotado el término concedido, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. Por Secretaría, dispóngase lo pertinente.	17/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00031	EJECUTIVO	ABELINA ARIAS DE RODRIGUEZ	UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR a la UGPP para que, dentro del término de 5 días siguientes al envío del correspondiente oficio, se sirva remitir con destino a este proceso, los siguientes documentos, relativos a la señora Abelina Arias de Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía núm. 30.996.043: a. Liquidación que sustenta la Resolución RDP 037230 de 12 de septiembre de 2018, Por la cual se Reliquida una Pensión de VEJEZ en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN D. b. Certificación acerca de los pagos efectuados por concepto de la Resolución RDP 037230 de 12 de septiembre de 2018, a la cual deberá adjuntar los correspondientes soportes. c. Certificación acerca de la suma total que fue deducida por concepto de aportes al sistema de pensiones, con motivo de la Resolución RDP 037230 de 12 de septiembre de 2018. d. Certificación acerca de la liquidación de intereses moratorios realizada con fundamento en el ART...	17/08/2021	
1100133 35 025 2020 00047	EJECUTIVO	ABELINA ARIAS DE RODRIGUEZ	NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL 1.- NOTIFICAR personalmente a la parte actora la existencia del presente proceso, a través del doctor Jorge Eliecer Jaramillo (jorgeeliecer1955@gmail.com). 2.- REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación personal de este auto, se sirva manifestar si la voluntad de su mandante es promover proceso ejecutivo contra el Ministerio de Defensa con ocasión de la sentencia proferida por este Juzgado el 14 de junio de 2016 dentro del expediente núm. 110013335-025-2025-00791-00. De ser así, deberá radicar, dentro del mismo término, el respectivo escrito de demanda. 3.- ADVERTIR que vencido la oportunidad referida en el numeral anterior sin que la parte demandante haya cumplido el requerimiento, quedará sin efectos la demanda, y el Juzgado podrá disponer la terminación del proceso, de conformidad con el artículo 317 del CGP. 4.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Una vez vencido el lapso otorgado...	17/08/2021	
1100133 35 025 2020 00056	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELBA MARINA GUAVITA CRUZ	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAQUEZA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Se REQUIERE del Municipio de Cáqueza que, dentro del término de diez (10) días, contando desde el recibo de la respectiva notificación personal de este proveído, aporte el poder con sus respectivos anexos, mediante el cual facultó a la abogada Julie Alexandra Ramírez Avilés identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.842.252 de Villavicencio y tarjeta profesional 212.472 del Consejo Superior de la Judicatura, para presentar la aludida contestación de la demanda.	17/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00202	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDIO FABIAN HERAZO NORIEGA	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO 1. DECRETAR, de oficio, las siguientes pruebas documentales: a) OFICIAR a la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio que por secretaria se libre, se sirva allegar: - Certificación de tiempo de servicios y cargos desempeñados por el señor ANDIO FABIAN HERAZO NORIEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.441.230. - Constancia donde se indique el último lugar de prestación de servicios del señor ANDIO FABIAN HERAZO NORIEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.441.230. - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso.	17/08/2021	
1100133 35 025 2020 00206	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON FREDY GUZMAN VARGAS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO 1. DECRETAR, de oficio, las siguientes pruebas documentales: a) OFICIAR a la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio que por secretaria se libre, se sirva allegar: - Certificación de tiempo de servicios y cargos desempeñados por el señor JHON FREDY GUZMÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.864.643. - Constancia donde se indique el último lugar de prestación de servicios del señor JHON FREDY GUZMÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.864.643 - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso...	17/08/2021	
1100133 35 025 2020 00256	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDWIN GIOVANNY CAÑAS CAÑAS	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... TERCERO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. CUARTO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. QUINTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión...	17/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00358	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA HELENA ESPINEL LIBREROS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, desvincúlese como demandada a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ. TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado CARLOS JOSE HERRERA CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.954.623 y T.P. 41.955 del C.S. de la J, como apoderado de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, en los términos del poder conferido (f. 294). CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	17/08/2021	
1100133 35 025 2020 00359	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELSY YOLANDA PAZ GARCIA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca que, en auto de 25 de marzo de 2021, rechazó el impedimento manifestado por este Despacho, y ordenó devolver el expediente, para que proceda a dar el trámite correspondiente... PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente...	17/08/2021	
1100133 35 025 2020 00403	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDWIN CORRALES RUGI	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio: la controversia se contrae a determinar si el demandante, tiene derecho al reconocimiento y pago de la asignación de retiro. TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... QUINTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. SEXTO. Una vez ejecutoriada este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEPTIMO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días...	17/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00008	EJECUTIVO	MARTHA LUCIA VARON GARCIA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO 1.- Por Secretaría, INTÉGRESE al expediente copia electrónica completa y legible de las sentencias proferidas dentro del expediente identificado con núm. 110013335025-2015-00881-00, junto con su constancia de ejecutoria. 2.- OFÍCIESE a la Ugpp para que se sirva allegar los documentos relativos al cumplimiento de dichas providencias, junto con especificación, si así hubiere sido efectuado, de todos los pagos realizados por tal concepto. 3.- REQUERIR a la parte demandante para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, a través de la Oficina de Apoyo Judicial, entregue al Despacho los documentos físicos vistos a páginas 53 a 67, 101 a 126, y 141 a 230 del expediente digitalizado. La Secretaría expedirá copia electrónica de dichos documentos y certificará, uno a uno, si son aportados en original, copia simple o auténtica. Con dicho insumo, conformará el Anexo 1 del expediente digitalizado. Satisfecho lo anterior, devolverá los documentos...	17/08/2021	
1100133 35 025 2021 00010	EJECUTIVO	FLOR MARINA VILLAMIL DE VILLAMIL	CASUR - NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL	AUTO QUE RESUELVE 1.- Por Secretaría, intégrese al expediente copia electrónica completa y legible de los siguientes documentos, obrantes en el expediente identificado con núm. 110013335025-2015-00377-00: a. Acta de acuerdo conciliatorio de 9 de abril de 2015. b. Auto de 10 de julio de 2015, con constancia de ejecutoria. 2.- Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	17/08/2021	
1100133 35 025 2021 00059	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DEL ROSARIO DURAN JARAMILLO	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora MARÍA DEL ROSARIO DURAN JARAMILLO en contra de BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y/o su delegado... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente.	17/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00069	EJECUTIVO	CARLOS ALBERTO QUINTERO MAYORGA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL 1.- Notificar personalmente al apoderado de la parte actora la existencia del presente proceso ejecutivo, según la remisión hecha por el H. Consejo de Estado. 2.- Por Secretaría, REQUIÉRASE a la Secretaría de la Sección Segunda del Consejo de Estado, para que se sirva remitir con destino al expediente copia electrónica completa y legible de la sentencia proferida por esa Corporación el 20 de octubre de 2014, dentro del proceso distinguido con el número interno 0748-2012, así como su constancia de ejecutoria, en los términos indicados en auto proferido por esa Corporación el 26 de noviembre de 2020 dentro del expediente 11001-03-15-000-2012-00172 (4874-2017). 3.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	17/08/2021	
1100133 35 025 2021 00083	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS AAVEDRA DEL DERECHO	GERMAN VICENTE ROMERO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio: la controversia se contrae a determinar si el demandante, en su condición de docente afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene derecho al reconocimiento y pago de la sanción moratoria como consecuencia del pago tardío de las cesantías establecida en la ley 244 de 1995 y Ley 1071 de 2006, equivalente a un día de salario por cada día de retardo. TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión...	17/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00214	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON JARLY GONZALEZ ESPITIA	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se hace necesario por secretaria REQUERIR a la DIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL para que aporte: - Constancia donde se indique el último lugar de prestación de servicios del señor JHON JARLY GONZALEZ ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.077.870, indicando Departamento y Municipio. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a las entidades el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaria se libre. De no recibir respuesta de parte de la(s) entidad(es) o funcionario(s) requerido(s), por secretaria, sin necesidad de nuevo auto, reitérese lo peticionado.	17/08/2021	
1100133 35 025 2021 00217	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MERY SALCEDO CASTAÑEDA	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	<b>AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA</b> PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer de la presente demanda, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Facatativá (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan al Juzgado competente, con sede en Facatativá – Cundinamarca. CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	17/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
**GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO**  
**SECRETARIA**